



DECRETO XXXXXXX, DE XX DE 2024 POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL APRENDIZAJE y SE APRUEBA SU RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Decreto Legislativo 4/2023, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco establecen un marco normativo propio que permite la configuración de una escuela vasca con servicios de apoyo a la educación para colaborar con los centros docentes, con el objetivo de mejorar los procesos educativos. En este sentido, de acuerdo con la literalidad de la Ley 17/2023 en su artículo 88, se dispone que «las estructuras básicas y el funcionamiento de los servicios de apoyo a la educación se regularán por desarrollo reglamentario del Gobierno Vasco».

A través del Decreto 15/2001, de 6 de febrero, se crearon los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes) con carácter de servicios de apoyo a la educación.

Posteriormente, a través del Decreto 40/2009, de 17 de febrero, se reguló la estructura, organización y funcionamiento de los Berritzegunes asumiendo el liderazgo de las áreas curriculares y de los ámbitos de actuación prioritarios de la Viceconsejería de Educación.

Por otra parte, los actuales Ingurugelak fueron creados con carácter de Centros de Educación e Investigación Didáctico Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco a través del Decreto 202/1989, de 19 de septiembre. Se recoge en el citado Decreto que los Centros CEIDA dependen orgánicamente del departamento competente en materia de Medioambiente, si bien su programación y líneas de actuación se analizarán y determinarán de manera conjunta entre el departamento competente en materia de Educación.

Las líneas de actuación en materia de medioambiente se regularon por Orden de 22 de junio de 1998, de los Consejeros de Educación, Universidades e Investigación, y de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, se aprobó el Programa de Educación Ambiental en el Sistema Educativo no universitario, tras haber sido regulado el desarrollo de la educación ambiental en el sistema educativo no universitario a través de la Orden de 26 de junio de 1996.

El Decreto 28/2001, de 13 de febrero, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, aprueba la relación de puestos de trabajo de los Centros de Educación e Investigación Didáctico-Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CEIDA).

Finalmente, la Orden de 16 de marzo de 2005, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación y del Consejero del territorio y Medio Ambiente, aprueba la denominación específica de "Ingurugela" de los Centros de Educación e Investigación Didáctico-Ambiental (CEIDA).

Desde entonces, los propios cambios sociales y económicos introducen nuevas necesidades y sensibilidades que requieren una respuesta adecuada y un abordaje personalizado también en el ámbito educativo, lo que justifica la necesidad de una revisión del apoyo que se ofrece al sistema educativo vasco, en aras a conseguir una escuela que mejore la calidad de la enseñanza, la igualdad de oportunidades y la eficacia del sistema educativo. Dichos cambios nos sitúan ante nuevas realidades que afrontar y la necesidad de diseñar escenarios y herramientas acordes para responder a los retos educativos: flujos migratorios que han cambiado la sociología de los centros educativos; la interculturalidad y diversidad en nuestros centros; nuevas demandas por parte de las familias; un aprendizaje centrado en el alumnado y



en el desarrollo de competencias, el reto demográfico y las amenazas y oportunidades de un entorno cada vez más tecnológico.

En este orden de cuestiones, en 2015 las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar en 15 años los 17 Objetivos (ODS) para las personas y para el planeta, para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. Entre los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, el cuarto objetivo recoge una serie de metas para impulsar la Educación de Calidad, entre la que se encuentra la de asegurar que todos los alumnos y alumnas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles.

Todo ello nos obliga a repensar nuevos roles por parte de la administración y por parte de los centros que doten de más protagonismo a estos últimos y promuevan acuerdos de corresponsabilidad entre ambos.

Esta necesidad de abordaje más específico y reorientación de las políticas de aprendizaje, innovación, atención a la diversidad e inclusión educativa ha tenido su reflejo en el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación y la adecuación organizativa realizada a través de la redefinición de funciones de las Direcciones afectadas con la finalidad de establecer una respuesta educativa adecuada a las necesidades que la sociedad nos demanda.

En este sentido, la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco recoge las características generales de los servicios educativos de apoyo, definiéndolos como instrumentos propios del sistema educativo cuya finalidad principal es la formación, asesoramiento y apoyo a la docencia y al liderazgo de los centros, así como la investigación e innovación educativa, con la finalidad de colaborar en la transformación y mejora de la calidad de la educación. Así mismo, establece que, a tal efecto, tales servicios educativos de apoyo tienen como función principal el fortalecimiento del aprendizaje y la digitalización avanzada, asumiendo la función de transferir el conocimiento acerca de modelos avanzados de gestión, que se proyectan sobre la organización, metodologías, herramientas, personas y equipos educativos en las distintas etapas de la educación, y adaptándose a las necesidades y realidades del conjunto de los centros tanto de aquellos financiados con fondos públicos como de los financiados con carácter estrictamente privado. Finalmente, estipula que las estructuras básicas y el funcionamiento de los servicios educativos de apoyo se regularán por desarrollo reglamentario del departamento competente en materia de educación.

Entre tanto, el Gobierno Vasco ha aprobado los Decretos 75/2023, 76/2023 y 77/2023 de 30 de mayo, por los que se establecen, respectivamente, el currículo de Educación Infantil, el de Bachillerato y el de Educación Básica, y se implantan en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con la finalidad de mejorar los niveles educativos alcanzados por el sistema educativo vasco, así como dar un impulso a las metas educativas que han de responder a los grandes desafíos del siglo XXI. Todo ello, en coherencia con los grandes objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (UNESCO) destacando el objetivo 4, «Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos y todas», y la recomendación del Consejo de la Unión Europea (2018) relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

El Marco de Acción Educación 2030 (“Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos”), aprobado en París por 184 miembros de la Unesco, acentúa una visión de la educación como medio para transformar las vidas de las personas. Más en concreto,



propone garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos. El compromiso incluye el reconocimiento de la importancia de la igualdad de género y la necesidad de una educación de calidad que promueva los mejores resultados y oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, en todos los contextos y en todos los niveles educativos.

En coherencia con todo lo anteriormente expuesto, la Agenda Euskadi Basque Country 2030, instrumento de referencia imprescindible para el Gobierno Vasco, define su objetivo 4 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas” y recoge entre sus metas las siguientes: promover una escuela inclusiva, equitativa e innovadora de calidad que avanza hacia la excelencia y que garantiza la igualdad en el acceso a la educación; lograr un mayor equilibrio, cohesión social, interculturalidad y convivencia en nuestros centros educativos; promover la educación en materia de convivencia y derechos humanos (no violencia, diversidad y solidaridad) e impulsar el plurilingüismo en la escuela e impulsar la modernización tecnológica de la enseñanza.

Estas metas se convierten, por tanto, en líneas estratégicas del Departamento competente en materia de educación y por ende de sus servicios de apoyo y de los propios centros educativos.

Nos encontramos, además, con la singularidad lingüística de nuestro país, y con el reto de apostar por un marco educativo plurilingüe e intercultural con el euskera como eje vertebrador del mismo. Es necesario reforzar el papel del euskera como lengua de referencia del sistema educativo y potenciar su uso activo por parte del alumnado, así como del profesorado y de toda la comunidad educativa, así como proporcionar al alumnado una competencia plurilingüe e intercultural que garantice, al acabar la educación obligatoria, un conocimiento práctico de las lenguas oficiales, conocimientos en una o dos lenguas adicionales, y la capacidad de convivir en una sociedad multilingüe y multicultural.

Es por todo ello que la respuesta a los retos actuales y de las próximas décadas exige promover nuevos modelos de gobernanza en nuestro sistema educativo: “un modelo más descentralizado que promueva la participación activa de toda la comunidad educativa, que impulse proyectos educativo-comunitarios, que configure nuevas organizaciones escolares de educación formal y no formal, que promueva el aprendizaje de todo el alumnado y que haga a este sujeto activo de su aprendizaje.

Por todo ello, los servicios de apoyo existentes en la actualidad deben adaptarse igualmente a los nuevos retos educativos, preservando la equidad y la atención a la diversidad e inclusión educativa. Por tanto, procede en este punto la actualización de las estructuras básicas de apoyo al sistema educativo definidas en el artículo 88 de la Ley 17/2023 de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Este Decreto se estructura en cuatro capítulos, en un total de veintisiete artículos, cinco disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, una vez realizados los trámites previstos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, oído el Consejo Escolar de Euskadi y de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día ... de de 2024.



DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Creación y naturaleza.

1. El presente decreto tiene como objeto crear el Centro de Innovación para el Aprendizaje, con naturaleza de servicio de apoyo a la educación, y aprobar su relación de puestos de trabajo.
2. El Centro de Innovación para el Aprendizaje trabajará en interacción, con un modelo colaborativo y de servicios compartidos, con el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad y asumirá las funciones relacionadas con la innovación de los Berritzegunes Zonales, y las funciones del Berritzegune Central y de "Ingurugela".
3. El Centro de Innovación para el Aprendizaje queda adscrito orgánicamente al de la dirección competente en materia de aprendizaje e innovación educativa del departamento competente en materia de educación, dependiendo orgánica y funcionalmente de esta dirección en el desarrollo de las funciones que se determinan en el presente Decreto.

Artículo 2. - Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Centro de Innovación para el Aprendizaje se extiende a todos los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco sostenidos con fondos públicos, exceptuando los centros de formación profesional.

Artículo 3. - Principios de actuación.

Los principios de actuación que deben dirigir la respuesta del Centro de Innovación para el Aprendizaje, objeto de creación de este Decreto, a los centros educativos y a las y los distintos profesionales son los siguientes:

- a) Servir de instrumentos para la transformación del sistema educativo vasco.
- b) Dar respuestas adaptadas, ágiles y eficaces a las necesidades cambiantes e inmediatas del alumnado, del profesorado y del personal docente de los centros educativos como consecuencia de la revolución tecnológica y de las transformaciones sociales, así como de los desafíos medioambientales y epidemiológicos o pandémicos.
- c) Coadyuvar a fortalecer la estructura interna de organización y gestión de los centros educativos.
- d) Asumir los nuevos retos con anticipación, flexibilidad, adaptabilidad, resiliencia y eficacia, a través de la innovación permanente y con el objetivo puesto en alcanzar la excelencia educativa.
- e) Promover la adaptación continua de los centros educativos, del alumnado y del profesorado a los retos de la digitalización y de la revolución tecnológica, así como de los derivados del contexto de emergencia climática.
- f) Actuar como sensores o detectores de experiencias comparadas de éxito en el ámbito educativo,



- promoviendo su internacionalización por los diferentes centros del sistema educativo vasco.
- g) Desarrollar permanentemente nuevas metodologías de aprendizaje con la mirada puesta en los modelos comparados más avanzados.
 - h) Impulsar experiencias piloto en centros educativos y llevar a cabo el análisis y la evaluación de aquellas antes de promover su generalización a todo el sistema educativo vasco.
 - i) Promover, apoyar y trabajar para que el sistema educativo vasco en su conjunto garantice una escuela equitativa y excelente, donde la inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación guíen todas las actuaciones de la comunidad educativa.
 - j) Apoyar el esfuerzo de los centros educativos en la construcción de comunidades escolares colaborativas que fomenten en un marco inclusivo la participación, el aprendizaje y el éxito de todo el alumnado.
 - k) Asesorar al profesorado para que todo el alumnado alcance el máximo nivel de logro en las competencias clave y específicas, eliminando las barreras al aprendizaje y la participación que puedan comprometer el desarrollo de sus proyectos personales.
 - l) Impulsar el desarrollo de proyectos de innovación dirigidos a todo el alumnado, en los que el enfoque y las metodologías utilizadas garanticen siempre una respuesta inclusiva a la diversidad.
 - m) Fortalecer y proteger el euskera como lengua propia en un contexto educativo plurilingüe, así como que se incluya y desarrolle la cultura vasca, al tiempo que se trabajan los valores del respeto y aprecio por la riqueza multicultural del entorno educativo y global.

Artículo 4. - Fines y funciones.

1. El Centro de Innovación para el Aprendizaje, con la finalidad última de garantizar el desarrollo integral del alumnado atendiendo a su desarrollo competencial, tendrá como fines:

- a. Impulsar las mejoras metodológicas y la investigación en el ámbito de la educación y la innovación educativa.
- b. Formar y asesorar al profesorado en diferentes metodologías y tecnologías,
- c. Avanzar en nuevos entornos presenciales y digitales que mejoren el proceso de enseñanza/aprendizaje.

2. Para el logro de dichos fines, realizará las siguientes funciones:

- a) Impulsar los procesos de innovación, con el fin de que las prácticas docentes respondan a los nuevos retos educativos, atendiendo a las necesidades individuales del alumnado.
- b) Ofertar e impartir formación y asesoramiento en innovación tecnológica y en nuevas tecnologías aplicadas a la práctica docente, con un enfoque pedagógico innovador, que responda a los retos planteados por la sociedad.
- c) Impulsar los procesos de innovación en la gestión y organización en los centros educativos, para promover un liderazgo pedagógico, dinámico y participativo, basado en la colaboración, en la confianza en las personas, en la autonomía y capacidad de gestión de los equipos.
- d) Impulsar y coordinar proyectos de innovación y transferencia de conocimiento aplicada entre profesorado, direcciones, centros y todos los agentes participantes de la comunidad educativa, así como el entorno en donde se asientan los centros, para la mejora de los procesos y resultados educativos.
- e) Abordar programas y proyectos en colaboración con otros órganos de la CAPV en el ámbito de la educación y las Universidades, que responda a la naturaleza y fines del Centro de Innovación para el Aprendizaje.



- f) Colaborar con otras entidades del ámbito estatal, europeo e internacional en proyectos que respondan a la naturaleza y fines del Centro de Innovación para el Aprendizaje que ayude a posicionar a la educación en Euskadi en los sistemas educativos de referencia mundial, respondiendo a la orientación constante hacia la excelencia educativa.
- g) Impulsar una formación que respete los aspectos singulares de la cultura e idioma propio, abierta a la globalidad y multiculturalidad.
- h) Diseñar e impulsar ámbitos colaborativos en red de proyectos entre distintos sectores vinculados a la enseñanza del euskera, el fomento de su uso y la cultura vasca, la promoción de la competencia multilingüe, la expresión y la conciencia cultural.
- i) Desarrollar proyectos de formación con nuevos modelos metodológicos con anticipación a las necesidades emergentes, e impulsar una formación basada en principios éticos, inclusivos y de calidad, centrada en las personas, por y para su bienestar emocional, y desarrollo profesional.
- j) Impulsar el desarrollo de la educación ambiental para la sostenibilidad y la participación de la comunidad educativa, en el ámbito de la Agenda de Educación ambiental para la Sostenibilidad 2030 (AE2030), en coordinación con el departamento competente en materia de medioambiente.
- k) Gestionar la formación en los temas relacionados con la innovación tecnológica, metodológica y de gestión.
- l) Desarrollar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la persona responsable de la dirección competente en materia de aprendizaje e innovación educativa en los niveles de la enseñanza no universitaria señaladas en el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 5. - Sedes.

1. El Centro de Innovación para el Aprendizaje tendrá una sede principal ubicada en Bilbao y dos sedes ubicadas en Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz, respectivamente.
2. Cada sede contará con el siguiente personal funcionario de la Administración General, del Departamento competente en materia de Educación:
 - a) Administrativo o Administrativa.
 - b) Ordenanza centros públicos.
3. A su vez la sede central contará con una Secretaria Administradora o Secretario Administrador que tendrá a su cargo la secretaría y la gestión administrativa del Centro de Innovación para el Aprendizaje.
4. Los puestos de trabajo a que se atribuyan dichas funciones formarán parte de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma adscritos a la Delegación Territorial de Educación correspondiente.



CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. - Principios organizativos.

1.- El Centro de Innovación para el Aprendizaje se configura de acuerdo con los principios organizativos de jerarquía, profesionalidad, participación, planificación, especialización, trabajo en equipo, evaluación de resultados, igualdad de género, respuesta a las demandas y mejora continua.

2.- Las asesoras y asesores, para el cumplimiento de sus funciones, desarrollarán actividades de carácter general comunes a todos ellos y otras de carácter especializado.

Artículo 7. - Sistemática de gestión.

1.- Para la consecución de los fines expuestos el Centro de Innovación para el Aprendizaje se dotará de un sistema de gestión por procesos basado en la mejora continua y en la innovación.

2.- El Centro de Innovación para el Aprendizaje tendrá un Plan de Gestión Anual, (en adelante PGA), aprobado por la persona responsable de la dirección competente en materia de aprendizaje e innovación educativa.

3.- El PGA es el documento que desarrolla el cumplimiento del Plan Estratégico de la viceconsejería competente en materia de educación.

4.- El PGA contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos que, para el cumplimiento de los principios de actuación asignados al Centro de Innovación para el Aprendizaje, se desarrollen en el periodo temporal de referencia del plan.
- b) Las acciones para conseguir los objetivos planificados.
- c) El cronograma y la planificación de las acciones para supervisar el progreso de las mismas.
- d) Plan de Formación, Comunicación y Digitalización del Centro de Innovación para el Aprendizaje.
- e) Los indicadores claves para el seguimiento de cumplimiento de los objetivos.
- f) El Presupuesto Anual de Gastos del Centro de Innovación para el Aprendizaje.

5.- La actividad del Centro de Innovación para el Aprendizaje se sustentará en procesos y/o proyectos, como elementos a través de los cuales se describe y documenta la actividad del mismo y que se definen como una secuencia de actividades que van añadiendo valor mientras se desarrolla un proyecto determinado o servicio.

Artículo 8. - Estructura organizativa.

1. Para el cumplimiento de las funciones que le son propias, el Centro de Innovación para el Aprendizaje dispondrá de un director o directora y de personas responsables de área, y se estructurará en las siguientes áreas de actuación:

- a) Área de digitalización e innovación tecnopedagógica.
- b) Área de liderazgo pedagógico y transformación educativa.
- c) Área de competencias docentes y desarrollo curricular.



- d) Área de metodologías y entornos de aprendizaje.
- e) Área de innovación en educación ambiental para la sostenibilidad.
- f) Área de internacionalización.
- g) Área de euskara, plurilingüismo y multiculturalidad.
- h) Área de gestión operativa.

2.- Cada área dispondrá de una persona responsable y de asesorías especializadas organizadas en equipos de trabajo.

3.- Asimismo, el Centro de Innovación para el Aprendizaje podrá convocar comisiones de servicios para la puesta en marcha de proyectos y desempeño de funciones especiales no asignadas específicamente a un puesto de trabajo. El personal seleccionado a través de estas convocatorias tendrá carácter colaborador para la realización de proyectos concretos de especial dificultad o que requieran de una especial cualificación y que estén relacionados con las diferentes líneas estratégicas de la viceconsejería competente en materia de educación no universitaria en los términos que reglamentariamente se establezcan. En las pertinentes convocatorias constarán las tareas a realizar y los requisitos específicos y de capacitación profesional requeridos. Estas comisiones de servicio podrán renovarse, previo informe positivo de la labor realizada, hasta la finalización del proyecto asignado.

Artículo 9. - Directora o director.

1.- La persona que ostente la dirección del Centro de Innovación para el Aprendizaje asumirá la máxima responsabilidad del funcionamiento del mismo, así como el compromiso de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Gestión Anual.

2.- El puesto de directora o director será desempeñado por una funcionaria o funcionario de carrera de un cuerpo docente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.- La persona que ostente la dirección del Centro de Innovación para el Aprendizaje será nombrada por la persona titular de la dirección competente en materia de aprendizaje e innovación educativa, mediante el procedimiento de libre designación.

4.- La directora o el director ostentará las siguientes funciones:

- a) Gestionar los aspectos organizativos, de funcionamiento y ejecutivos del Centro de Innovación para el Aprendizaje.
- b) Proponer el presupuesto anual de gastos ante la dirección competente en materia de aprendizaje e innovación educativa, aprobar los gastos y certificar los pagos.
- c) Enviar a la dirección competente en materia de aprendizaje e innovación educativa, las cuentas de gestión, a los efectos de su consolidación, así como para el cumplimiento centralizado de los requisitos contables de cierre y liquidación del ejercicio presupuestario, de acuerdo con las normas que anualmente establece el departamento competente en economía y hacienda.
- d) Elaborar el borrador del Plan de Gestión Anual, en colaboración con las personas responsables de las áreas del Centro de Innovación para el Aprendizaje, según los criterios establecidos por la dirección competente en materia de aprendizaje e innovación educativa, que deberá aprobarlos.
- e) Evaluar el Plan de Gestión Anual, en colaboración con las personas responsables de las áreas del Centro de Innovación para el Aprendizaje, y presentar el informe de evaluación ante la dirección competente en materia de aprendizaje e innovación educativa, para su aprobación.
- f) Ejercer la jefatura del personal adscrito al Centro de Innovación para el Aprendizaje y velar por el



- cumplimiento de la normativa vigente.
- g) Supervisar y coordinar los trabajos de las diferentes áreas del Centro de Innovación para el Aprendizaje.
 - h) Presentar informes de las acciones ejecutadas por el Centro de Innovación para el Aprendizaje ante la dirección competente en materia de aprendizaje e innovación educativa.
 - i) Realizar los informes preceptivos sobre la ejecución del Plan de Gestión Anual del Centro de Innovación para el Aprendizaje.
 - j) Actuar como representante principal del Centro de Innovación para el Aprendizaje en sus relaciones e intercambios con otros organismos de la misma naturaleza, tanto del Estado como de la Unión Europea, como a nivel mundial, con el fin de contrastar, transmitir y mejorar las metodologías, proyectos, experiencias y sistemáticas operativas.
 - k) Promover una relación de interacción y trabajo colaborativo con el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad para la consecución de los fines respectivos.
 - l) Realizar la vigilancia tecnológica para captar información del exterior y del propio Centro de Innovación para el Aprendizaje sobre los avances en innovación, inclusión y tecnología educativa.
 - m) Realizar cuantas otras acciones le sean requeridas por la persona titular de la dirección competente en materia de aprendizaje e innovación educativa.

Artículo 10. - Persona responsable de área.

1.-Las personas que ostenten la responsabilidad de las áreas del Centro de Innovación para el Aprendizaje asumirán la máxima responsabilidad del funcionamiento de su área, así como el compromiso de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Gestión Anual, referido al ámbito de actuación de su área.

2.- El puesto de responsable de área será desempeñado por una funcionaria o funcionario de carrera de un cuerpo docente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.- La persona responsable de área dependerá directamente de la directora o director del Centro de Innovación para el Aprendizaje y será nombrada por la persona titular de la dirección competente en materia de aprendizaje e innovación educativa, a propuesta de la dirección del Centro de Innovación para el Aprendizaje, mediante el procedimiento de libre designación.

4.- La persona responsable de área ostentará las siguientes funciones:

- a) Apoyar al director o directora del Centro de Innovación para el Aprendizaje en el despliegue de las estrategias que establezca.
- b) Liderar, coordinar y orientar la actuación del área correspondiente conforme a los criterios que se establezcan desde la dirección del Centro de Innovación para el Aprendizaje.
- c) Elaborar el Plan de Gestión Anual del área conforme a los criterios que se establezcan desde la dirección del Centro de Innovación para el Aprendizaje y garantizar su cumplimiento.
- d) Impulsar y coordinar las tareas y las personas comprendidas en su área.
- e) Controlar y evaluar la realización del Plan de Gestión Anual correspondiente a su área.
- f) Convocar y dirigir las reuniones de coordinación de su área, establecer el orden del día, informar sobre su gestión y recoger las propuestas que se presenten.
- g) Proponer a la dirección del Centro de Innovación para el Aprendizaje las demandas en el campo de la formación y del asesoramiento de los centros relacionados con el ámbito de su competencia.
- h) Participar en las reuniones de coordinación que se establezcan desde la dirección del Centro de Innovación para el Aprendizaje.



- i) Establecer los procesos de trabajo en función del plan de gestión anual y coordinar en el desarrollo de sus funciones a las personas profesionales integrantes del área de su competencia.
- j) Gestionar las personas, los espacios y recursos materiales del área de su competencia, teniendo en cuenta los planes de formación, comunicación y digitalización del Centro de Innovación para el Aprendizaje.
- k) Colaborar con la dirección del Centro de Innovación para el Aprendizaje en la elaboración del Plan de Gestión Anual y en la evaluación del mismo.
- l) Colaborar con las universidades y con otras organizaciones externas a nivel estatal e internacional.
- m) Participar activamente en congresos y conferencias relacionadas con su área, de acuerdo a las directrices emanadas de la dirección del Centro de Innovación para el Aprendizaje y las líneas de trabajo establecidas en el Plan de Gestión Anual.
- n) Realizar la vigilancia tecnológica para captar información del exterior y de la propia área sobre los avances en innovación, inclusión y tecnología educativa referidos a su ámbito de actuación.
- o) Realizar cuantas otras acciones le sean requeridas por la dirección del Centro de Innovación para el Aprendizaje.

Artículo 11. - Equipo directivo.

1. El equipo directivo estará compuesto por la directora o el director y por las personas responsables de área designadas por la directora o director del Centro de Innovación para el Aprendizaje, con la aprobación de la dirección competente en el ámbito de aprendizaje e innovación educativa.

2. Son funciones del equipo directivo:

- a) Asistir al director o directora del Centro de Innovación para el Aprendizaje en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.
- b) Colaborar con el director o directora en la elaboración del Plan de Gestión Anual.
- c) Realizar el seguimiento y la evaluación del Plan de Gestión Anual.
- d) Cualquier otra que se atribuya reglamentariamente.

Artículo 12. - Equipo de coordinación de área.

1. El equipo de coordinación de área estará compuesto por las asesoras y asesores de cada área, y por la persona responsable de área.

2. Son funciones del equipo de coordinación de área:

- a) Asistir a la persona responsable del área en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.
- b) Colaborar con la persona responsable del área en la elaboración del Plan de Gestión Anual del área.
- c) Realizar el seguimiento y la evaluación del Plan de gestión anual del área.
- d) Cualquier otra que se atribuya reglamentariamente.

Artículo 13. - Área de digitalización e innovación tecno-pedagógica.

1.– Al Área de digitalización e innovación tecno-pedagógica le corresponden:

- a) Apoyar al Departamento competente en materia de educación a promover la estrategia de digitalización educativa.



- b) Diseñar, implementar y evaluar planes de capacitación docente para mejorar las competencias tecno-pedagógicas del profesorado y de la comunidad educativa.
- c) Impulsar la creación e intercambio de materiales digitales que sirvan de modelaje para el diseño de entornos de aprendizaje flexibles para el alumnado.
- d) Desarrollar el perfil digital del alumnado y profundizar en la aplicación de las competencias digitales como motor para la mejora en la adquisición del conocimiento.
- e) Asesorar, coordinar y evaluar la implementación de proyectos de innovación tecno-pedagógica en los centros educativos y facilitar el desarrollo del centro educativo como organización digitalmente competente.
- f) Promover entornos virtuales flexibles, así como espacios que promuevan la interacción del alumnado y el profesorado, organizados y a la vez flexibles adaptados a un aprendizaje individual, garantizando un enfoque inclusivo y transversal, que mejore el uso de la tecnología digital en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- g) Impulsar proyectos de innovación avanzada a través de la inteligencia artificial y análisis de datos para mejorar el éxito educativo y la mejora del sistema educativo, mediante una utilización ética, transparente, equitativa e inclusiva.
- h) Establecer los procedimientos necesarios para que el conocimiento relevante se transmita a toda la estructura de los centros educativos, reforzando el trabajo en red, tanto interna como externa.
- i) Impulsar el apoyo y colaboración con otros departamentos del Gobierno Vasco, universidades, y otras administraciones.
- j) Colaborar con las demás áreas del Centro de Innovación para el Aprendizaje y con el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
- k) Apoyar a la viceconsejería competente en materia de educación en la evaluación del sistema educativo en el ámbito de competencia de esta área, a través de los procedimientos que se establezcan.

Artículo 14. - Área de liderazgo pedagógico y transformación educativa.

1.- Al Área de Liderazgo pedagógico y transformación educativa le corresponden:

- a) Mejorar las direcciones de los centros públicos con un nuevo marco de función directiva que defina las funciones, competencias y responsabilidades de las direcciones, la formación necesaria para el acceso al cargo, los recursos e incentivos económicos y de carrera docente para el desempeño de su función.
- b) Reforzar, redefinir y actualizar el programa formativo de los equipos directivos, incorporando nuevas estrategias y enfoques formativos basados en evidencias y experiencias contrastadas.
- c) Diseñar, desarrollar e implantar un sistema de captación de talento para el liderazgo educativo y las direcciones en los centros, que permita la alternancia y regeneración planificada en las direcciones de los centros.
- d) Identificar, analizar y adaptar buenas prácticas a nivel mundial, relacionadas con estrategias y modelos que favorezcan una gestión avanzada y eficiente y un liderazgo transformacional, que mejoren la participación y la implicación de toda la comunidad educativa y repercuta en el éxito del rendimiento del alumnado.
- e) Apoyar y colaborar con los centros educativos en la implantación y desarrollo de modelos de excelencia en la gestión de estrategia, personas, alianzas, recursos y procesos, basados en modelos avanzados, sostenibles y equitativos, basados en la confianza en las personas, en la autonomía y en la capacidad de autogestión de los equipos.
- f) Establecer los procedimientos necesarios para que el conocimiento relevante se transmita a toda la estructura de los centros educativos, reforzando el trabajo en red, tanto interna como externa.



- g) Fomentar en los centros el cumplimiento de las normas de responsabilidad jurídica de las organizaciones y sus personas, así como en la gestión de la responsabilidad social de dichos centros, atendiendo a las normas que se determinen desde la viceconsejería competente en materia de educación.
- h) Realizar el seguimiento de las personas implicadas en las direcciones de los centros, para atender sus necesidades y demandas para ayudarlas en su labor en el liderazgo pedagógico y transformacional.
- i) Crear y promover la colaboración entre los equipos directivos de los centros públicos para compartir experiencias, reflexionar conjuntamente y realizar propuestas en diferentes ámbitos de la gestión educativa con ámbitos de encuentro.
- j) Impulsar el apoyo y colaboración con otros departamentos del Gobierno Vasco, universidades, y otras administraciones.
- k) Colaborar con las demás áreas del Centro de Innovación para el Aprendizaje y con el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
- l) Apoyar a la viceconsejería competente en materia de educación en la evaluación del sistema educativo en el ámbito de competencia de esta área, a través de los procedimientos que se establezcan.

Artículo 15. - Área de competencias docentes y desarrollo curricular.

1.- Al Área de competencias docentes y desarrollo curricular le corresponden:

- a) Definir, fundamentándose en la investigación, las competencias profesionales y el código ético docente para abordar con éxito los retos de la educación actual.
- b) Colaborar con las universidades en el diseño de la formación inicial docente.
- c) Participar en el diseño de las pruebas de acceso a la función docente y en la ejecución de las mismas.
- d) Apoyar y colaborar con los centros en los procesos de desarrollo de las competencias profesionales docentes ajustadas a sus necesidades y características, promoviendo que los centros detecten las necesidades de su profesorado y hagan propuestas concretas de formación.
- e) Detectar y poner en valor buenas prácticas de desarrollo profesional en los centros de la CAPV que puedan ser inspiradoras para otros y darlas a conocer dentro y fuera de la CAPV.
- f) Fomentar foros y redes de centros para el desarrollo profesional y el diseño de planes y estrategias para incrementar la responsabilidad individual en el desarrollo profesional docente permanente.
- g) Investigar, desarrollar e implementar proyectos experimentales de inducción a la docencia para el profesorado novel.
- h) Promover y facilitar la autoevaluación profesional del profesorado.
- i) Impulsar procesos de detección de las competencias necesarias para el correcto abordaje del currículum: marcos conceptuales compartidos y paradigmas actualizados, conocimiento del currículum, metodologías fundamentadas en evidencias, evaluación formativa.
- j) Revisar y actualizar los currículos, con una organización de los aprendizajes que favorezca una visión más interdisciplinar e integrada, para adecuarlos a los avances del conocimiento, así como a los cambios y nuevas exigencias del ámbito local, de la sociedad vasca y del contexto europeo e internacional.
- k) Diseñar y proponer programas educativos experimentales al Departamento competente en materia de educación para su desarrollo en centros educativos asesorando y evaluando esas experiencias y, en su caso, generalizándolas.
- l) Colaborar en las evaluaciones realizadas por el ISEI-IVEI para comprobar si los resultados de la



acción docente se corresponden con los fines educativos establecidos en la normativa educativa vigente.

- m) Diseñar y proponer planes de formación del profesorado, para su realización en colaboración con las Facultades de Educación y con las otras áreas del Centro de Innovación para el Aprendizaje, con objeto de favorecer el desarrollo de nuevos modelos y métodos pedagógicos acordes con las exigencias del currículo que se vaya a implantar.
- n) Impulsar el apoyo y colaboración con otros departamentos del Gobierno Vasco, universidades, y otras administraciones.
- o) Colaborar con las demás áreas del Centro de Innovación para el Aprendizaje y con el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
- p) Apoyar a la viceconsejería competente en materia de educación en la evaluación del sistema educativo en el ámbito de competencia de esta área, a través de los procedimientos que se establezcan.

Artículo 16. - Área de investigación de métodos y procesos de aprendizaje.

1.- Al Área de investigación de métodos y procesos de aprendizaje le corresponden:

- a) Diseñar y experimentar procesos de aprendizaje con un enfoque competencial dentro de un marco inclusivo.
- b) Diseñar y desarrollar el despliegue y transferencia en red de diferentes modelos de aprendizaje colaborativo para la implantación de los cambios metodológicos necesarios en el sistema educativo vasco.
- c) Diseñar, desarrollar y evaluar enfoques de evaluación formativa.
- d) Fomentar la estrategia STEAM referidas a las ciencias, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas, la creatividad y los valores a través de procesos específicos de aprendizaje, promoviendo el interés en la igualdad de género y el acercamiento de las niñas y las jóvenes en estas materias.
- e) Diseñar, impulsar y desarrollar programas de formación para el profesorado, para la aplicación de metodologías activo-colaborativas en el desarrollo de los aprendizajes competenciales.
- f) Identificar, analizar y experimentar con tecnologías y equipamientos avanzados para su implementación como aceleradores de los procesos de aprendizaje.
- g) Analizar, diseñar y experimentar soluciones constructivas, equipamientos y mobiliarios que posibiliten la adaptación de las aulas y espacios de los centros educativos a las necesidades de las nuevas metodologías.
- h) Diseñar y experimentar con situaciones de aprendizaje en el marco de nuevos modelos organizativos.
- i) Impulsar el apoyo y colaboración con otros departamentos del Gobierno Vasco, universidades, y otras administraciones.
- j) Colaborar con las demás áreas del Centro de Innovación para el Aprendizaje y con el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
- k) Apoyar a la viceconsejería competente en materia de educación en la evaluación del sistema educativo en el ámbito de competencia de esta área, a través de los procedimientos que se establezcan.

Artículo 17. - Área de innovación en educación ambiental para la sostenibilidad.

1-Al Área de innovación en educación ambiental para la sostenibilidad le corresponden:

- a) Apoyar al Departamento competente en materia de educación a promover y desarrollar la



estrategia de educación para la sostenibilidad en los niveles no universitarios adscritos a la Viceconsejería de Educación.

- b) Colaborar con el departamento competente en materia de medioambiente, y específicamente con el Centro de Innovación, Capacitación y Gestión del Conocimiento en Educación para la Sostenibilidad adscrito al mismo, en el desarrollo de las tareas y acciones relacionadas con la educación ambiental formal en los niveles no universitarios.
- c) Impulsar la innovación en educación ambiental para la sostenibilidad, promoviendo proyectos y proporcionando recursos e investigando en colaboración con los centros educativos.
- d) Diseñar, implementar y evaluar Planes de capacitación docente para: facilitar al profesorado el marco innovador necesario para incluir la perspectiva ecosocial y en su práctica docente; cubrir las necesidades detectadas en cada uno de los entornos concretos y poner en práctica proyectos de educación ambiental para la sostenibilidad en el centro educativo, así como a los niveles local y territorial en los que interactúan los centros educativos en el desarrollo de sus planes y programas de acción educativa ecosocial.
- e) Impulsar foros y encuentros para que el profesorado y otros agentes dedicados a la educación ambiental para la sostenibilidad intercambien experiencias y puedan desarrollar proyectos en común.
- f) Sensibilizar a la comunidad educativa para que conozcan los retos ecosociales y ambientales y del ámbito de la sostenibilidad, tomen conciencia y despierten la preocupación y cuidado sobre el medio, y se conviertan en agentes activos de transformación.
- g) Poner a disposición de los centros educativos fondos documentales bibliográficos, informáticos y audiovisuales sobre temas de educación ambiental para la sostenibilidad en colaboración con el departamento competente en materia de medioambiente.
- h) Asesorar y formar a los centros escolares participantes en la competencia STEAM para el desarrollo de Proyectos de innovación en Educación científica y tecnológica, y en emprendimiento mediante la indagación/investigación científica relacionada con las problemáticas ecosociales, en coordinación con el órgano competente en materia de medioambiente.
- i) Organizar y participar en Foros medioambientales y de sostenibilidad de la CAPV y de fuera de ésta relacionados con el ámbito educativo (ESenRED, Confint, CONAMA...), en coordinación con el órgano competente en materia de medioambiente.
- j) Crear un entorno «Agenda de Educación Ambiental para la Sostenibilidad 2030» para el trabajo colaborativo y la difusión de experiencias y buenas prácticas que contribuyan a la Educación ambiental para la Sostenibilidad.
- k) Colaborar con el Departamento competente en materia de medioambiente en el proceso de reconocimiento de la sostenibilidad en los centros educativos, mediante la participación en el Centro de Innovación, Capacitación y Gestión del Conocimiento en Educación Ambiental para la Sostenibilidad y los órganos de gestión, evaluación y control del sello “Centro educativo sostenible”.
- l) Impulsar la implantación de proyectos de educación ambiental para la sostenibilidad, dentro del marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), alineada con la estrategia que en este ámbito se acuerde con el departamento competente en materia de medioambiente y la educación ambiental para la sostenibilidad.
- m) Impulsar el apoyo y colaboración con otros departamentos del Gobierno Vasco, en especial con los competentes en el ámbito de medioambiente, salud, seguridad, Lehendakaritza, universidades, agentes sociales y otras administraciones.
- n) Colaborar con las demás áreas del Centro de Innovación para el Aprendizaje y con el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
- o) Apoyar a la viceconsejería competente en materia de educación en la evaluación del sistema



educativo en el ámbito de competencia de esta área, a través de los procedimientos que se establezcan.

Artículo 18. - Área de internacionalización.

1.- Al Área de internacionalización en el ámbito de la Educación le corresponden:

- a) Sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre los grandes retos y beneficios de los procesos de internacionalización.
- b) Desarrollar la estrategia de internacionalización que garantice la incorporación del componente internacional a todas sus actividades de investigación, vigilancia, desarrollo de proyectos, transferencia y comunicación y establecimiento de redes de colaboración con otros países.
- c) Favorecer y apoyar iniciativas dirigidas al desarrollo de estrategias de internacionalización en los centros del sistema educativo vasco, que promuevan proyectos de formación e intercambio de profesorado y alumnado.
- d) Participar, en proyectos internacionales, junto con empresas, agentes intermedios y otras instituciones.
- e) Formar competencialmente a aquellas personas que, tanto en el Centro de Innovación para el Aprendizaje como en los centros educativos, están implicadas o interesadas en el desarrollo de proyectos internacionales.
- f) Participar activamente en congresos y conferencias relacionadas con la internacionalización.
- g) Promover, junto con otros agentes, educativos y sociales, la visibilidad internacional de nuestro sistema educativo a través de la presencia y liderazgo en redes de cooperación, medios de comunicación y redes sociales internacionales.
- h) Impulsar el apoyo y colaboración con otros departamentos del Gobierno Vasco, universidades, y otras administraciones.
- i) Colaborar con las demás áreas del Centro de Innovación para el Aprendizaje y con el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
- j) Apoyar a la viceconsejería competente en materia de educación en la evaluación del sistema educativo en el ámbito de competencia de esta área, a través de los procedimientos que se establezcan.

Artículo 19. - Área de euskara, plurilingüismo e interculturalidad.

1.- Al Área de euskara, plurilingüismo e interculturalidad le corresponden:

- a) Asesorar a los centros educativos en el desarrollo de su proyecto curricular en materia lingüística y competencias comunicativas, para su implementación a través del Proyecto Lingüístico.
- b) Asesorar a los centros educativos para diseñar e implementar Proyectos Lingüísticos multilingües y multiculturales, centrados en el euskara y en la cultura vasca, y que incorporen el tratamiento integral e integrado de las lenguas.
- c) Impulsar programas de educación plurilingüe y multicultural que busquen la implantación en las aulas de metodologías innovadoras para mejorar los procesos de aprendizaje y uso de las lenguas en situaciones de inmersión lingüística.
- d) Diseñar planes de formación del profesorado para que mejoren su capacitación lingüística y para que adquieran las destrezas necesarias en los procesos de enseñanza y uso de las lenguas en entornos multilingües de inmersión lingüística.
- e) Organizar y coordinar una red de centros y profesionales educativos que promueva el trasvase de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en este ámbito.



- f) Fomentar la normalización y el uso del euskera en todos los ámbitos de los centros educativos, como un valor compartido de enriquecimiento colectivo en un entorno multilingüe.
- g) Promover la coordinación y colaboración entre los centros educativos, las administraciones y el tejido asociativo de su entorno para impulsar programas de difusión del uso del euskera, de la cultura vasca y de la diversidad cultural.
- h) Diseñar la capacitación lingüística, didáctica y metodológica del profesorado para la enseñanza de idiomas extranjeros y la promoción de su uso, así como su acreditación idiomática.
- i) Impulsar actividades que ofrezcan al alumnado la posibilidad de usar un idioma extranjero en ámbitos informales y lúdicos, con la finalidad de mejorar la competencia de comunicación oral en este idioma.
- j) Diseñar materiales pedagógicos innovadores, especialmente aquellos que tengan soporte digital, que ayuden al profesorado en los procesos de enseñanza y uso de las lenguas en un entorno multilingüe y multicultural.
- k) Desarrollar espacios de colaboración con nuestras universidades para implantar programas de investigación e innovación en el ámbito de los procesos de adquisición y uso de las lenguas.
- l) Impulsar el apoyo y colaboración con otros departamentos del Gobierno Vasco, universidades, y otras administraciones.
- m) Colaborar con las demás áreas del Centro de Innovación para el Aprendizaje y con el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.
- n) Apoyar a la viceconsejería competente en materia de educación en la evaluación del sistema educativo en el ámbito de competencia de esta área, a través de los procedimientos que se establezcan.

Artículo 20. - Área de gestión operativa.

1.- Al Área de gestión operativa le corresponden:

- a) Apoyar a la dirección del Centro de Innovación para el Aprendizaje en la gestión operativa, que permita adaptarse a los cambios y responder a los retos.
- b) Establecer una gestión que establezca criterios eficientes para la toma de decisiones basada en datos e información significativa.
- c) Fomentar en las actuaciones y proyectos del Centro de Innovación para el Aprendizaje los principios basados en métodos cualitativos y resilientes basados en la relación no causal y no lineal, para afrontar los cambios, la novedad y la incertidumbre.
- d) Fomentar los valores de calidad y eficiencia en el diseño, planificación, implementación y ajuste del Plan de Gestión Anual del Centro de Innovación para el Aprendizaje, incluyendo la gestión de la incertidumbre, con el fin de reducir y prevenir los procesos complejos.
- e) Gestionar los aspectos organizativos y de funcionamiento generales del Centro de Innovación para el Aprendizaje.
- f) Diseñar, implementar y validar el sistema de gestión por procesos del Centro de Innovación para el Aprendizaje, basado en la mejora continua y en la innovación.
- g) Gestionar el Plan de Comunicación y Digitalización del Centro de Innovación para el Aprendizaje.
- h) Gestionar el presupuesto anual de gastos del Centro de Innovación para el Aprendizaje.
- i) Gestionar las tareas del personal no docente adscrito al Centro de Innovación para el Aprendizaje.
- j) Enviar a la dirección del Centro de Innovación para el Aprendizaje las cuentas de gestión para su tramitación.
- k) Canalizar las normas e instrucciones emanadas desde la dirección y supervisar su cumplimiento.
- l) Gestionar los espacios y recursos materiales de las sedes y de los espacios formativos.
- m) Colaborar con las demás áreas del Centro de Innovación para el Aprendizaje y con el Centro para



el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad.

n) Cualquier otra que se atribuya reglamentariamente.

Artículo 21. - Presupuesto, contratación y patrimonio.

1. – El departamento competente en materia de educación consignará anualmente dentro de su presupuesto la dotación económica necesaria para la realización de las funciones asignadas al Centro de Innovación para el Aprendizaje.

2.– En relación con los contratos que hayan de efectuarse para el funcionamiento del Centro de Innovación para el Aprendizaje, la dirección del mismo ostentará la condición de órgano de contratación en aquellos que, conforme a la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, tengan la consideración de contratos menores. En relación con ellos le competirá igualmente la autorización del gasto correspondiente.

Tratándose de contratos de obras, éstas habrán de ser de reparación menor, conservación o mantenimiento que demanden una pronta ejecución, para las que no se precise proyecto técnico elaborado por la persona facultativa competente.

Para los restantes contratos, habrá de efectuar la oportuna solicitud al órgano de contratación del departamento competente en materia de educación, competente para el inicio y substanciación del correspondiente expediente de contratación.

3.– Queda fuera de las potestades del director o directora la contratación de los servicios y suministros de gestión centralizada.

4. – El Centro de Innovación para el Aprendizaje dispondrá de los bienes que, formando parte del Patrimonio de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se encuentren adscritos al departamento competente en materia de educación y sean puestos por éste a disposición de los mismos.

CAPÍTULO III

RELACIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 22. - Relación de puestos de trabajo.

1. Se aprueba la relación de puestos de trabajo del Centro de Innovación para el Aprendizaje, con indicación de los requisitos exigidos para su desempeño y demás características, conforme a lo establecido en el Anexo II del presente Decreto.

2. El personal funcionario de carrera de los actuales Berritzegunes se integrará con carácter definitivo en los puestos del Centro de Innovación para el Aprendizaje por el procedimiento de reasignación de efectivos. Esta reasignación de puestos queda recogida en el Anexo I del presente Decreto.



Artículo 23. - Provisión de Puestos de Trabajo y Comisión Permanente de Valoración del Centro de Innovación para el Aprendizaje.

1.– La selección del personal del Centro de Innovación para el Aprendizaje, su adscripción provisional y definitiva se regirán por lo establecido para el personal de los servicios de investigación y de apoyo a la docencia en el artículo 33 del Decreto Legislativo 4/2023, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Con el fin de valorar los méritos para la provisión de los puestos de trabajo del Centro de Innovación para el Aprendizaje, así como para valorar el trabajo realizado a efectos de la renovación de la adscripción provisional y obtención de la adscripción indefinida, se crea una Comisión Permanente de Valoración.

3.– Esta Comisión Permanente de Valoración es el órgano colegiado adscrito a la viceconsejería competente en materia de educación para la realización de los fines y funciones enunciados en el apartado anterior y estará integrada por presidencia, vicepresidencia, una vocalía y secretario/a, esta última persona con voz y sin voto.

Las personas que componen la Comisión Permanente de Valoración serán nombradas por resolución de la persona titular de la viceconsejería competente en materia de educación, de acuerdo con el principio de especialidad, entre personal funcionario de carrera en activo de cuerpo docente de igual o superior titulación de ingreso al de las personas en cuya selección o valoración del trabajo intervienen y con experiencia práctica en las funciones a desempeñar o desempeñadas.

En el nombramiento de la Comisión Permanente de Valoración se designarán suplentes y se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. A los efectos, se considera que existe una representación equilibrada en los órganos de cuatro o menos miembros cuando personas de ambos sexos estén representadas.

4.– Las personas que son miembros de la Comisión Permanente de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellas cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar a la viceconsejería competente en materia de educación la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente.

Asimismo, las personas interesadas podrán recusar, ante la misma viceconsejería, a las personas miembros de la Comisión Permanente de Valoración cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, el nombramiento de las personas que componen la Comisión Permanente de Valoración será publicado en el Boletín Oficial del País Vasco.

De ser aceptadas la abstención o recusación por el órgano que ha nombrado a las personas miembros de la Comisión Permanente de Valoración, actuará la persona suplente.

5.– La Comisión Permanente de Valoración realizará las funciones de valoración para la provisión de los puestos de trabajo y para la renovación de la adscripción provisional y obtención de la indefinida, conforme a los criterios y procedimiento regulados por orden de la persona titular de la consejería



competente en materia de educación, con sujeción a lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 4/2023, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el presente artículo.

6.– Para la valoración del trabajo desarrollado en adscripción provisional, dicha orden establecerá los referentes de la valoración que habrán de estar vinculados con los instrumentos de planificación y ordenación de la actividad del Centro de Innovación para el Aprendizaje, y se realizará teniendo en cuenta los criterios objetivos establecidos en dicha orden.

La valoración del trabajo desarrollado en adscripción provisional podrá realizarse anualmente conforme a los referentes y criterios mencionados, y dicha valoración será tenida en cuenta en la valoración trienal y sexenal.

La valoración anual es de realización voluntaria para el personal cuyo trabajo se valora, sin que conlleve por sí misma efectos perjudiciales, hasta tanto no transcurra el plazo de tres años para la renovación de la adscripción temporal, y seis para la adscripción definitiva.

CAPÍTULO IV

PERFIL COMPETENCIAL DE LAS ASESORÍAS, FORMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 24. - Perfil competencial de las asesorías.

1. Por lo que respecta al perfil, las asesoras y asesores deberán reunir las siguientes competencias:
 - a) Conocimiento del sistema educativo no universitario, de los servicios de apoyo y de la estructura del departamento competente en materia de educación, así como de sus respectivos marcos normativos.
 - b) Conocimiento experto de las metodologías y didácticas específicas de su área de trabajo.
 - c) Capacidades de planificación y de dinamización entendidas como herramientas que facilitan la participación activa de todos los agentes implicados en el proceso educativo.
 - d) Capacidad para la creación, diseño y desarrollo de proyectos de innovación vinculados a su ámbito de intervención.
 - e) Capacidad de trabajo en equipo.
 - f) Capacidad para motivar al profesorado en la investigación educativa sobre su práctica docente y la mejora continua a través de la autoformación, formación y participación en proyectos educativos.
 - g) Capacidad para construir conocimiento a partir de la reflexión sobre la práctica educativa a través de la negociación y del acompañamiento; así como la capacidad de transmitirlo a los profesionales docentes.
 - h) Habilidad para desarrollar sus funciones tanto en la modalidad presencial como en la semipresencial o a distancia, participando de forma directa en la realización de los cursos presenciales, semipresenciales y en línea, en la preparación de materiales y en la realización de ponencias y en la tutorización.
 - i) Capacidad para liderar proyectos aplicando metodologías ágiles, coordinando y guiando a los miembros del equipo en cuanto a los objetivos, actividades de vigilancia e investigación y, sobre



todo, la coordinación de las relaciones entre instituciones, socios y otros agentes implicados.

- j) Capacidad para promover la colaboración entre diferentes entidades y los centros educativos, fomentando el intercambio de conocimiento.
- k) Capacidad para realizar planificaciones estratégicas y planes anuales.
- l) Capacidad para elaborar materiales didácticos-curriculares, herramientas y protocolos vinculados a su ámbito de intervención.
- m) Disponibilidad para desplazarse en el ejercicio de sus funciones.

2. La definición del perfil de la asesora o asesor no implica que las tareas de asesoramiento deban limitarse a su ámbito de conocimiento o a la etapa por la que acceden.

Artículo 25. - Formación y actualización de las y los profesionales del Centro de Innovación para el Aprendizaje.

1.- Corresponde a la dirección del Centro de Innovación para el Aprendizaje promover un Plan de Formación que se integrará en el Plan de Gestión Anual.

2.- El Plan de Formación recogerá distintos tipos de acciones formativas:

- a) Acciones dirigidas a la formación inicial del personal de nueva incorporación, que se contemplarán en los planes de acogida. Esta formación inicial se completará con un programa de mentorización que facilite el aprendizaje de los procesos de trabajo y de buenas prácticas compartidas.
- b) Acciones dirigidas a impulsar el afianzamiento de las competencias profesionales. En este tipo de acciones se ofrecerán diferentes modalidades de formación para incluir aspectos teóricos relacionados con el desarrollo de la actividad profesional y otras actividades prácticas
- c) Asimismo, se abordarán de manera sistemática acciones dedicadas a la puesta en común y debate sobre el asesoramiento y la intervención educativas, así como al desarrollo de buenas prácticas compartidas. El aprendizaje entre iguales y el desarrollo profesional formarán parte de los protocolos de actuación y de los procesos de trabajo.

Artículo 26. - Evaluación del Centro de Innovación para el Aprendizaje.

1.- El Centro de Innovación para el Aprendizaje, al elaborar el PGA, establecerá un sistema de seguimiento y evaluación para determinar el grado de consecución de los objetivos propuestos y la valoración de los resultados de las distintas actividades. Las actividades del Centro de Innovación para el Aprendizaje contemplarán indicadores para realizar el seguimiento y evaluación de los resultados.

2.- Además de los sistemas de evaluación interna, el Centro de Innovación para el Aprendizaje estará sujeto a los procesos de evaluación y reconocimiento externo que se establezcan.



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias que la normativa vigente hace a los Berritzegunes, al Berritzegune Nagusia y a Ingurugelak, y se encuentren referidas a las funciones atribuidas al Centro de Innovación para el Aprendizaje, se entenderán hechas a dicho centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Por la que se modifica la DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.– Contratos menores, del DECRETO 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación quedando de la siguiente manera:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.– Contratos menores.

Por lo que se refiere a los contratos menores, compete a las y los responsables de los siguientes órganos, en su ámbito funcional y territorial, la contratación, incluida la autorización y aprobación del gasto, de los contratos tipificados como menores en la legislación vigente, que sean necesarios para su funcionamiento y que correspondan a gastos de funcionamiento que no sean de gestión centralizada, ni competencia de otros órganos, ni se trate de obras que requieran proyecto técnico elaborado por facultativo/facultativa competente:

– A las Delegaciones Territoriales.

– Los contemplados en la normativa reguladora de la gestión económico-financiera de los centros docentes.

– Al centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional (TKNIKA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 222/2015, de 1 de diciembre

– Al Centro de Innovación para el Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto xxx de xxx de 2024

– Al Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto xxx de xxx de 2024

– Al Instituto Vasco de Aprendizajes Futuros en la Formación Profesional (IVAF).

– Al Instituto Vasco de Creatividad Aplicada a la Formación Profesional (IDEATK).

– Al Consejo Escolar de Euskadi.

– Al Instituto Vasco de Evaluación e Investigación Educativa no universitaria (ISEI-IVEI).”



DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

1. Todas las personas que accedan a los puestos de trabajo contemplados en el Anexo II del presente Decreto recibirán un complemento específico adicional a su puesto de trabajo:

PUESTOS DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ADICIONAL IMPORTE ANUAL (EN EUROS)
DIRECTORA O DIRECTOR	10.491,88 €
RESPONSABLES AREA	7.811,86 €
PERSONAL ASESOR	5.300,82 €

2.- Para equiparar las retribuciones de las y los funcionarios que accedan desde el cuerpo A2 a los puestos de trabajo contemplados en el Anexo II del presente decreto se habilitará un complemento personal transitorio, siempre que acrediten Título de Doctorado, Máster Universitario, Grado Universitario o título equivalente (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura) que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.

3.- Estas cuantías anuales íntegras se distribuirán mensualmente según se regula en el artículo 19 de la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euzkadi para el ejercicio 2024.

4.- El complemento de directora o director será efectivo con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2025.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

1. Por la que se modifica el apartado 3. a) del artículo 33. –Jornada de trabajo, del DECRETO 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euzkadi. quedando de la siguiente manera:

“3. – El régimen específico de jornada de los servicios de apoyo e inspección será el siguiente:

a) Centro de Innovación para el Aprendizaje

La jornada exigida al personal de dichos Centros será de un mínimo de 1.283 horas (202 días) anuales. La jornada se desempeñará en horario de mañana y tarde, salvo los meses de junio a septiembre y los viernes de todo el año, que será jornada continuada de mañana. Los horarios de cada componente del centro se concretarán con la suficiente flexibilidad, teniendo que distribuir 6 horas diarias entre las 9 y las 19 horas, no pudiendo realizar otras actividades retribuidas en este horario.

Mediante Resolución de la persona responsable la dirección competente en materia de aprendizaje e innovación educativa del departamento competente en materia de educación se concretará anualmente el calendario y horario del Centro de Innovación para el Aprendizaje.”



DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Los centros no sostenidos con fondos públicos en el ámbito de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se atenderán, en su atención al mismo, a los principios de normalización e integración escolar en el marco de lo dispuesto por la Sección Primera del Capítulo I del Título II de dicha Ley; podrán contar con el asesoramiento y colaboración de los servicios de apoyo a la educación a que se refiere el artículo 88 de la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y realizarán o propondrán, según proceda, las adaptaciones curriculares necesarias, de acuerdo con lo que el Departamento de Educación Universidades e Investigación disponga en cumplimiento de este Decreto y de los que aprueban los currículos de las distintas etapas del sistema educativo no universitario en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En las materias cuya regulación remite el presente Decreto a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, siempre que no se opongan a lo dispuesto en él.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Hasta la publicación de la convocatoria para cubrir los puestos vacantes en el Centro de Innovación para el Aprendizaje, creado por este Decreto, las personas que actualmente desempeñan sus funciones en los Berritzegunes e Ingurugelas seguirán ejerciendo estas funciones conservando la actual situación administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA

1. Queda derogada toda disposición de igual o inferior rango que contradiga lo establecido en la presente orden, y en particular, los siguientes:

- a) Decreto 40/2009, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Berritzegunes.
- b) Decreto 207/1989, de 19 de septiembre, por el que se regulan la creación y funcionamiento de los centros de Educación e Investigación Didáctico Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- c) Orden de 22 de junio de 1998, de los Consejeros de Educación, Universidades e Investigación, y de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Educación Ambiental en el Sistema Educativo no universitario.
- d) Decreto 28/2001, de 13 de febrero, por el que se aprueba la relación de puestos de los Centros de Educación e investigación Didáctico-Ambiental.
- e) Orden de 3 de abril de 2000, de los Consejeros de los Departamentos de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, y de Educación, Universidades e investigación, por la que se crea el Centro de Educación e investigación Didáctico-Ambiental de Vitoria-Gasteiz.
- f) Orden de 11 de noviembre de 1998, de los Consejeros de los Departamentos de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, y de Educación, Universidades e Investigación, por la que se crea el Centro de Educación e Investigación Didáctico-Ambiental de Donostia-San Sebastián.



- g) La Orden de 26 de junio de 1996, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula el desarrollo de la educación ambiental en el sistema educativo no universitario a través de los Centros de Educación e Investigación Didáctico-Ambiental.
- h) La Orden de 30 de agosto de 1991, del Consejero de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por la que se crea el Centro de Educación e Investigación Didáctico Ambiental de Basauri.
- i) La Orden de 30 de agosto de 1991, del Consejero de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por la que se crea el Centro de Educación e Investigación Didáctico Ambiental de Legazpia.
- j) La Orden de 22 de noviembre de 1989, del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente por la que se crea el Centro de Educación e Investigación Didáctico Ambiental de Txurdinaga.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Facultad de desarrollo y ejecución

Se autoriza a la persona titular del Departamento competente en materia de educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a X de xx de XXXX.

La Consejera de Educación
MARIA BEGOÑA PEDROSA.

El Lehendakari
IMANOL PRADALES GIL.



ANEXO I

REASIGNACIÓN DEL PERSONAL DEFINITIVO EN BERRITZEGUNE CENTRAL, Y EN BERRITZEGUNEAK EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL APRENDIZAJE

PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAL DEFINITIVO EN BERRITZEGUNE CENTRAL, Y EN BERRITZEGUNEAK					REASIGNACIÓN DE ESE PERSONAL EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL APRENDIZAJE
Puesto	Perfil lingüístico	Titulación	Experiencia	Grupo	
BERRITZEGUNE: A01 SEDE: VITORIA-GASTEIZ Dirección	2 vencido	Titulación superior	En funciones directivas o similares: 3 años	A1/A2	Asesor o asesora especialista en Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa * Sede Vitoria-Gasteiz
BERRITZEGUNE: B01 SEDE: BILBAO-ABANDO Asesoría de Etapa: Secundaria. Ámbito socio- lingüístico	2 vencido	Titulación superior relacionada con el ámbito	En la etapa o en asesoramiento de la etapa: 3 años	A1	Asesor o asesora especialista en competencias docentes y desarrollo curricular (ámbito socio-linguístico) * Sede Central Bilbao
BERRITZEGUNE: B02 SEDE: BILBAO-TXURDINAGA Dirección	2 vencido	Titulación superior	En funciones directivas o similares: 3 años	A1/A2	Asesor o asesora especialista en Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa * Sede Central Bilbao
BERRITZEGUNE: B03 SEDE: SESTAO Asesoría de Etapa: Secundaria. Ámbito socio- lingüístico	2 vencido	Titulación superior relacionada con el ámbito	En la etapa o en asesoramiento de la etapa: 3 años	A1	Asesor o asesora especialista en competencias docentes y desarrollo curricular (ámbito socio-linguístico) * Sede Central Bilbao
BERRITZEGUNE: B03 SEDE: SESTAO Asesoría de Programa: Normalización lingüística	2 vencido		En normalización lingüística: 3 años	A1/A2	Asesor o asesora especialista en euskara* Sede central Bilbao
BERRITZEGUNE: B06 SEDE: BASAURI-GALDAKAO Dirección	2 vencido	Titulación superior	En funciones directivas o similares: 3 años	A1/A2	Asesor o asesora especialista en Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa * Sede Central Bilbao



HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

BERRITZEGUNE: B06 SEDE: BASAURI-GALDAKAO Asesoría de Programa: Tecnologías de la Información y de la Comunicación	2 vencido		En las TIC: 3 años	A1/A2	Asesor o asesora especialista en digitalización e innovación tecno-pedagógica. * Sede central Bilbao
BERRITZEGUNE: B09 SEDE: DURANGO Asesoría de Programa: Normalización lingüística	2 vencido		En normalización lingüística: 3 años	A1/A2	Asesor o asesora especialista en euskara* Sede central Bilbao
BERRITZEGUNE: B10 SEDE: GERNIKA Dirección	2 vencido	Titulación superior	En funciones directivas o similares: 3 años	A1/A2	Asesor o asesora especialista en Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa * Sede Central Bilbao
BERRITZEGUNE: G05 SEDE: ZARAUTZ Asesoría de Etapa: Secundaria. Ámbito científico-tecnológico	2 vencido	Titulación superior relacionada con el ámbito	En la etapa o en asesoramiento de la etapa: 3 años	A1	Asesor o asesora especialista en competencias docentes y desarrollo curricular (ámbito científico-tecnológico) * Sede Donostia
BERRITZEGUNE: G06 SEDE: LASARTE Dirección	2 vencido	Titulación superior	En funciones directivas o similares: 3 años	A1/A2	Asesor o asesora especialista en Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa * Sede Donostia

* Plaza declarada a extinguir



ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL APRENDIZAJE

Código de puesto	Número de dotación	Denominación del puesto	Complemento específico adicional	Sistema de provisión	Régimen de dedicación (%)	Requisitos generales para su desempeño				Requisitos específicos		Centro de trabajo
						Funcionario docente		Perfil lingüístico		Titulación	Experiencia	
						Grupo	Cuerpo	Nivel	Preceptividad			
	1	Director/a del Centro de Innovación para el aprendizaje	749,42 € mensuales	Libre designación	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.		Sede central Bilbao
	1	Responsable del Área de Digitalización e Innovación Tecnopedagógica	557,99 € mensuales	Libre designación	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.		Sede central Bilbao
	3	Asesor o asesora especialista en digitalización e innovación tecnopedagógica	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.		Sede central Bilbao
	2	Asesor o asesora especialista en digitalización e innovación tecnopedagógica	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.		Sede Donostia



HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

	1	Asesor o asesora especialista en digitalización e innovación tecnopedagógica	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.		Sede Gasteiz
	1	Asesor o asesora especialista en digitalización e innovación tecnopedagógica*	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.	En las TIC: 3 años	Sede central Bilbao
	1	Responsable del Área de Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa	557,99 € mensuales	Libre designación	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.		Sede central Bilbao
	3	Asesor o asesora especialista en Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.	Director o directora con uno o más mandatos evaluados positivamente	Sede central Bilbao
	2	Asesor o asesora especialista en Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.	Director o directora con uno o más mandatos evaluados positivamente	Sede Donostia



HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1	Asesor o asesora especialista en Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.	Director o directora con uno o más mandatos evaluados positivamente	Sede Gasteiz
1	Responsable del Área de competencias docentes y desarrollo curricular	557,99 € mensuales	Libre designación	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.		Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en competencias docentes y desarrollo curricular (etapa educación infantil)	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A2	Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior. Diplomatura o grado en Educación Infantil, o acceso al cuerpo por este ámbito.	3 años de docencia directa en la etapa de educación infantil	Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en competencias docentes y desarrollo curricular (etapa educación primaria)	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A2	Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior Diplomatura o grado en Educación Primaria, o acceso al cuerpo por este ámbito.	3 años de docencia directa en la etapa de educación primaria	Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en competencias docentes y desarrollo curricular (ESO)	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior	3 años de docencia directa en la etapa de ESO	Sede central Bilbao



HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1	Asesor o asesora especialista en competencias docentes y desarrollo curricular (ámbito sociolingüístico)	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior Licenciatura o grado en el ámbito sociolingüístico	3 años de docencia directa en el ámbito	Sede central Bilbao
2	Asesor o asesora especialista en competencias docentes y desarrollo curricular (ámbito sociolingüístico) *	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria	C1	Vencido	Titulación superior relacionada con el ámbito	<i>En la etapa o en asesoramiento de la etapa: 3 años</i>	Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en competencias docentes y desarrollo curricular (ámbito científico-tecnológico)	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior Licenciatura o grado en el ámbito científico-tecnológico	3 años de docencia directa en el ámbito	Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en competencias docentes y desarrollo curricular (ámbito científico-tecnológico) *	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria	C1	Vencido	Titulación superior relacionada con el ámbito	<i>En la etapa o en asesoramiento de la etapa: 3 años</i>	Sede Donostia
1	Asesor o asesora especialista en competencias docentes y desarrollo curricular (Bachillerato)	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior	3 años de docencia directa en la etapa de Bachillerato	Sede central Bilbao



HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1	Responsable del Área de metodologías y entornos de aprendizaje	557,99 € mensuales	Libre designación	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior		Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en metodologías y entornos de aprendizaje (etapa educación infantil)	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A2	Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior Diplomatura o grado en Educación Infantil, o acceso al cuerpo por este ámbito.	3 años de docencia directa en la etapa de educación infantil	Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en metodologías y entornos de aprendizaje (etapa educación primaria)	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A2	Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior Diplomatura o grado en Educación Primaria, o acceso al cuerpo por este ámbito.	3 años de docencia directa en la etapa de educación primaria	Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en metodologías y entornos de aprendizaje (ESO)	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior	3 años de docencia directa en la etapa de ESO	Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en metodologías y entornos de aprendizaje (ámbito sociolingüístico)	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior Licenciatura o grado en el ámbito sociolingüístico	3 años de docencia directa en el ámbito	Sede central Bilbao



HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

	1	Asesor o asesora especialista en metodologías y entornos de aprendizaje (ámbito científico-tecnológico)	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior Licenciatura o grado en el ámbito científico-tecnológico	3 años de docencia directa en el ámbito	Sede central Bilbao
	1	Asesor o asesora especialista en metodologías y entornos de aprendizaje (Bachillerato)	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior	3 años de docencia directa en la etapa de Bachillerato	Sede central Bilbao
	1	Responsable del Área de euskara, plurilingüismo e interculturalidad	557,99 € mensuales	Libre designación	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior		Sede central Bilbao
	2	Asesor o asesora especialista en euskara	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior		Sede central Bilbao
	2	Asesor o asesora especialista en euskara*	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.	En normalización lingüística: 3 años	Sede Central Bilbao



HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

	2	Asesor o asesora especialista en plurilingüismo	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior		Sede central Bilbao
	2	Asesor o asesora especialista en interculturalidad	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior		Sede central Bilbao
	1	Responsable del Área de innovación en educación para la sostenibilidad	557,99 € mensuales	Libre designación	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior		Sede central Bilbao
	1	Asesor o asesora especialista en innovación en educación para la sostenibilidad	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior		Sede central Bilbao
	1	Asesor o asesora especialista en innovación en educación para la sostenibilidad	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior		Sede Donostia



HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1	Asesor o asesora especialista en innovación en educación para la sostenibilidad	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior	Sede Gasteiz
1	Responsable del Área de internacionalización	557,99 € mensuales	Libre designación	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior	Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en internacionalización	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.	Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en internacionalización	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior	Sede Donostia
1	Asesor o asesora especialista en internacionalización	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior	Sede Gasteiz



HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1	Responsable del Área de gestión operativa	557,99 € mensuales	Libre designación	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior		Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en sistema de gestión por proceso	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior		Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en gestión de recursos	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior		Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en comunicación y digitalización	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente que permita alcanzar el nivel de cualificación 3 MECES, establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior		Sede central Bilbao
1	Asesor o asesora especialista en Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa *	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	<i>Titulación superior</i>	<i>En funciones directivas o similares: 3 años</i>	Sede Gasteiz



HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

	3	Asesor o asesora especialista en Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa *	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Titulación superior	En funciones directivas o similares: 3 años	Sede central Bilbao
	1	Asesor o asesora especialista en Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa *	378,63 € mensuales	Concurso específico	100	A1/A2	Profesores y Profesoras de Educación Secundaria Profesores y Profesoras de Educación Primaria	C1	Vencido	Titulación superior	En funciones directivas o similares: 3 años	Sede Donostia

* Plaza declarada a extinguir

ZIRIBORRUA